

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 9221

RADICACION No. 2021-00327-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el título las exigencias de nomenclado 422 y la solicitud de medidas el nomenclado 599 ibidem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de NELSON ADRIAN MEJIA MARIN por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$20.881.834.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare No. 71.087.554.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 30 de Septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 8 Decreto 806 de 2020)

TERCERO. - RECONOCESE a la doctora CLAUDIA HELENA SALDARRIAGA HENAO como Apoderada Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arriamdo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA , ANTIOQUIA

SECRETARIO